

### **RESOLUCIÓN RECTORAL 49348**

26 de septiembre de 2022

Por la cual se convoca a un concurso público de méritos "Concurso profesoral 2022", para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Acuerdo Superior 1 de 1994, *por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia*, define en su artículo 83, que el nombramiento como profesor de la Universidad de Antioquia tiene como condición haber sido seleccionado mediante concurso público de méritos.
- 2. El Acuerdo Superior 083 de 1996, por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de Antioquia, en su artículo 35, establece que para ser nombrado profesor se requerirá haber sido seleccionado en concurso público de méritos, y cumplir los demás requisitos generales para los funcionarios públicos; concurso que se realizará según reglamentación expedida por el Consejo Superior Universitario.
- 3. El Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, establece los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.
- 4. El compromiso profesional y ético con el proceso de formación de los estudiantes, así como la transmisión de valores universales tales como la curiosidad intelectual, que le permite expandir el conocimiento por la propia búsqueda e investigación; el respeto por los demás, expresado en la disposición para escucharlos y comprender sus puntos de vista; la capacidad para manifestar el desacuerdo con otros mediante la argumentación en insaciable búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad y la no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, condición social, cultural y concepciones políticas, son algunos de los valores universales que, según el artículo 2 del Acuerdo Superior 083, el profesor de la Universidad de Antioquia debe transmitir con su ejemplo.
- 5. El Proyecto Educativo Institucional (PEI), configura en su trayecto y horizontes un perfil del profesor de la Universidad de Antioquia, el cual debe, entre otros, guiar todo el concurso profesoral. Este perfil define al profesor como un ser con conciencia social, capaz de trabajar en



comunidades de aprendizaje desde la creación y la innovación; que promueve en sus estudiantes la formación integral, la formación en investigación y el diálogo de saberes en tanto despliegue de las racionalidades ética, estética, política y lógica; que es capaz de estimular la diversidad, la igualdad, la inclusión, los enfoques de género, territorial, intercultural, la paz y el Buen Vivir en los diferentes espacios en los que interactúe. Un profesor que al ejercer su libertad de cátedra respeta la libertad de aprendizaje del estudiante.

- 6. De conformidad con el principio del mérito que rige el concurso establecido en el artículo 2 del Acuerdo Superior 342 de 2007, la selección de los profesores de la Universidad estará determinado por la demostración integral de las calidades académicas, profesionales y éticas que consagran las normas universitarias.
- 7. Al Rector le corresponde, al tenor de lo estipulado en el artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007, ordenar la apertura de la convocatoria, definir el cronograma del concurso, el número de plazas por proveer, los componentes y los porcentajes de las pruebas de selección y el puntaje mínimo para ser elegible.
- 8. Una vez analizada la planta profesoral de la Universidad, se evidencia la existencia de plazas vacantes en las diferentes unidades académicas de la Institución, para las cuales los respectivos consejos han definido los perfiles, razón por la cual se hace necesario realizar un concurso público de méritos con el fin de ocuparlas con profesores que cumplan con los requisitos y resulten seleccionados.
- 9. La presente convocatoria cuenta con disponibilidad presupuestal y recae sobre plazas existentes y vacantes en la planta de cargos profesoral aprobada por el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Convocatoria**. Convocar al concurso público de méritos, "Concurso profesoral 2022", para proveer **doscientas cuarenta y siete (247) plazas vacantes**, algunas de tiempo completo y otras de medio tiempo, de la planta profesoral de la Universidad de Antioquia, según los perfiles indicados en el **Anexo 1** de esta Resolución.

**Parágrafo.** Hace parte de la presente convocatoria el proceso adelantado desde la preparación de los perfiles por parte de los consejos de Facultad, Escuela e Instituto, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007.



**ARTÍCULO 2. Empleos convocados**. Los empleos que se convocan por el "Concurso profesoral 2022" son para cubrir las plazas profesorales de tiempo completo y de medio tiempo indicadas y detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 3. Participantes. Podrán participar ciudadanos nacionales o extranjeros que no hayan sido condenados por delitos en Colombia de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política o en otro Estado, salvo delitos políticos o culposos según la ley colombiana; que al momento del cierre de la Etapa de Inscripción del concurso no estén sancionados disciplinariamente en la Universidad o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incursos en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia, por la ley, o por los estatutos de la Universidad. En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o similar que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público en Colombia.

Adicionalmente no podrán participar: a) las personas pensionadas en Colombia o que hayan cumplido los requisitos para pensionarse en Colombia; b) quienes se encuentren inmersas en alguna de las situaciones previstas en el Acuerdo Superior 395 de 2011, "por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia"; c) quienes se encuentren en la situación prevista en el parágrafo del artículo 41 del Acuerdo Superior 083 de 1996, "Por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de Antioquia", que consagra: "Quien se encuentre desempeñando un cargo administrativo de dirección en la Universidad, no podrá presentarse a un concurso público de méritos para un cargo en esa misma dependencia".

**ARTÍCULO 4. Normas que rigen el concurso.** Las diferentes etapas del proceso de convocatoria se regirán por lo establecido en la presente Resolución, en el Acuerdo Superior 342 de 2007 modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, en el Acuerdo Superior 083 de 1996, en la Resolución Rectoral 48986 de 08 de junio de 2022, en la Ley 30 de 1992, en el Decreto 1279 de 2002, en el Acuerdo Superior 237 de 2002, en Ley 1952 de 2019, en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011, en el Acuerdo Superior 01 de 1994, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas concordantes o suplementarias.

Igualmente, se regirá por la hora legal colombiana, la cual podrá ser consultada en la dirección web: <a href="http://horalegal.inm.gov.co/">http://horalegal.inm.gov.co/</a>

**Parágrafo 1.** Las normas citadas, las condiciones y requisitos fijados en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y vinculan a las autoridades universitarias, a los miembros de las comisiones revisoras de requisitos, a los miembros de las comisiones evaluadoras de méritos y a los aspirantes.



**Parágrafo 2.** En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, incluyendo el Acuerdo Superior 377 de 2010 que lo modificó, se aplicará lo dispuesto en los dos últimos acuerdos.

**Parágrafo 3.** Las condiciones definidas en la presente Resolución y sus anexos, los requisitos establecidos en el presente concurso y en cada uno de los perfiles relacionados en el **Anexo 1**, serán de obligatorio cumplimiento para participar en el "Concurso profesoral 2022" y para ocupar el respectivo cargo; por lo tanto, la omisión de alguno de ellos dará lugar a la descalificación del aspirante en cualquier momento en que la Universidad lo detecte durante el proceso de selección, o a la aplicación del artículo 5° de la Ley 190 de 1995, en el evento en que el aspirante llegare a posesionarse.

**ARTÍCULO 5.** Los aspirantes con la inscripción al concurso se obligan a cumplir todas las regulaciones y medidas adoptadas por la Institución, para la prevención del acoso sexual, del acoso por razón de sexo, de las violencias basadas en género y de las violencias sexuales, y en general, se compromete a no incurrir en conductas relacionadas con el acoso y la discriminación en relación con la comunidad universitaria. De evidenciarse una conducta que atente contra estas regulaciones y medidas, se dará traslado a las autoridades competentes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6.** La Universidad de Antioquia es responsable del tratamiento de la información entregada por los aspirantes con ocasión del presente concurso público, de la cual es su deber publicar o entregar a solicitud de terceros, aquella que tenga carácter público, con exclusión de la que sea clasificada que al ser divulgada pueda llegar a causar daño a algunos derechos individuales de personas por contener información relacionada con la intimidad y privacidad de éstas, y de la información reservada, siendo necesario que respecto de esta última, los aspirantes informen al momento de la inscripción, si está entregando información reservada y, en caso tal, citar la norma legal que protege dicha reserva.

# ARTÍCULO 7. Etapas del concurso. El concurso tendrá las siguientes etapas:

- Etapa 1: Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria.
- Etapa 2: Inscripción y carga de la documentación o información.
- Etapa 3: Preselección.
- Etapa 4: Recursos de reposición.
- Etapa 5: Respuesta a recursos de reposición.
- Etapa 6: Carga de información requerida para la prueba académica.
- Etapa 7: Evaluación de méritos.
- Etapa 8: Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.
- Etapa 9: Nombramientos.



**ARTÍCULO 8. Etapa 1.** *Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria*. En esta etapa la Universidad publicará la Resolución Rectoral de apertura del Concurso público de méritos "Concurso profesoral 2022" y la divulgará en prensa, en la página web de la Institución (www.udea.edu.co), en redes sociales institucionales y por medio de asociaciones y entidades aliadas del sector educativo.

**ARTÍCULO 9.** Etapa 2. Inscripción y carga de la documentación o información. Cada aspirante deberá realizar la inscripción en las fechas indicadas en el cronograma descrito en el artículo 18 de la presente Resolución y a través del sitio web del Concurso https://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral/, <u>ingresando todos los documentos relacionados con su hoja de vida necesarios para acreditar, tanto los requisitos mínimos de participación exigidos en cada perfil que se señalan en el **Anexo 1**, como los soportes que aspira sean calificados en la evaluación de su hoja de vida:</u>

### a. Requisitos mínimos de participación

Requisitos	Soportes y condiciones
Documento de identidad	Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
Título(s) de pregrado (nivel profesional). Los exigidos textualmente para cada perfil.  Título(s) de maestría o doctorado. Son los exigidos textualmente para cada perfil.	Diploma o Acta de grado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, deberán incluir al menos la apostilla expedida por el país de origen de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 o la legalización diplomática; es preferible que se aporte la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, o la constancia que dicha convalidación está en trámite.  De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.2.6.5 del Decreto 1072 de 2015, las Especialidades médico quirúrgicas tienen un tratamiento equivalente a los programas de maestría.
Trayectoria en docencia universitaria. Según lo definido en cada perfil. Cuando haya prestado sus	Certificados emitidos por las autoridades competentes de las respectivas instituciones de educación superior. Los certificados deben contener, como mínimo, lo siguiente: asignatura impartida o dictada, intensidad horaria por semestre y tipo de contratación tal como hora cátedra, vinculación laboral de medio tiempo, tiempo completo o su equivalente.



servicios de docencia en el mismo período una varias 0 instituciones entidades públicas o privadas, el tiempo de trayectoria docente contabilizará por una sola vez, por eso el tiempo exigido es no simultáneo.

# Trayectoria en investigación

Según lo definido en cada perfil.

Para proyectos de investigación o de investigacióncreación (terminados o en curso). Se debe adjuntar las certificaciones que deberán contener, al menos, los siguientes datos: nombre de la investigación, rol que cumple o cumplió el aspirante en la investigación, tiempo de participación o duración del proyecto y nombre de la institución o entidad financiadora.

6

- Para productos derivados de investigación o de investigación-creación. Estos productos, según lo definido en cada perfil, pueden ser: (i) generación de nuevo conocimiento, (ii) activos de conocimiento derivados de investigación, (iii) apropiación social del conocimiento o (iv) producto artístico. Para acreditar dichos productos se detallan a continuación los diferentes soportes, documentos u otros, que se aceptan como cumplimiento de este requisito:
  - i. Generación de nuevo conocimiento.
  - ✓ Artículos de investigación A1, A2, B v C. Se debe indicar la URL (si la tiene) y adjuntar copia del artículo completo, donde se pueda validar los siguientes datos: nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, DOI, ISSN, página inicial y página final.

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador: [57+4] 219 8332 | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co | NIT 890980040-8 | http://www.udea.edu.co • Medellín - Colombia



- ✓ Libros y capítulos de libros publicados, derivados de investigación. Se debe adjuntar copia de la portada, la contraportada, la tabla de contenido, la introducción y las páginas legales del libro. Para el caso de capítulos de libros, además, se debe incluir la página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del aspirante.
  No serán considerados para acreditar este requisito, las ponencias o memorias presentadas en eventos.
- ✓ Publicaciones de resultados de investigación periodística o académica, en medios tradicionales o en formatos de convergencia mediática. Se debe indicar la URL (si la tiene) y adjuntar la publicación completa, donde se pueda validar los siguientes datos: nombre de la revista o publicación, título, autor(es), año, mes, volumen, ISSN, página inicial y página final.
  - Para formatos de convergencias mediáticas, lo mínimo requerido es: título de la publicación, año, autores. También debe indicarse la URL si la tiene.
- ✓ Productos tecnológicos patentados. Se debe adjuntar la copia de la patente y esta debe contener: número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención y país de obtención. Además, anexar copia de la ficha técnica del producto.
- ✓ Variedades vegetales. Se debe adjuntar certificado donde se indique el nombre de la variedad, autor(es), fecha, tipo de ciclo (corto o largo) y título del proyecto o investigación del cual se deriva la creación. Además, anexar copia de la ficha técnica del producto.
- ✓ Obras o productos resultados de creación o de investigación-creación en artes, arquitectura, diseño o medios de comunicación. Se debe adjuntar certificado donde se indique el nombre de la obra o creación, autores, fecha de creación y título del proyecto o investigación del cual se deriva la creación. Además, anexar copia de la ficha técnica o descriptiva de la obra o producto.



### ii. Activos de conocimiento derivados de investigación.

- ✓ **Diseño industrial:** Se debe adjuntar copia del registro de diseño industrial que contenga el número de registro del diseño industrial, título de registro, nombre del titular, año de obtención y país de obtención. Además, anexar copia de la ficha técnica del producto.
- ✓ Plantas piloto: Se debe adjuntar copia del registro de la planta piloto que contenga el nombre de la planta, fecha y lugar de elaboración, institución financiadora. Adjuntar copia digital de los contratos de desarrollo de esta Planta Piloto. Además, anexar copia de la ficha técnica del producto.
- ✓ Prototipos industriales: Se debe adjuntar copia del registro del prototipo industrial que contenga el nombre del Prototipo, fecha y lugar de elaboración, institución financiadora. Además, anexar copia de la ficha técnica del producto.
- ✓ Signos distintivos: Se debe adjuntar copia del registro del signo distintivo que contenga el número del registro del citado signo, título del registro, nombre del titular, año de obtención, país de obtención. Además, anexar copia de la ficha técnica del producto.
- ✓ Software: Se debe adjuntar: a) copia del registro donde se indique el título del producto o proceso, número del registro aprobado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y año de obtención; b) un documento elaborado por el aspirante que contenga la descripción del análisis, diseño, implementación y validación del software y c) copia de la ficha técnica del producto.

### **✓** Productos empresariales:

 Secreto empresarial: Certificación de la institución, firmada por el representante legal en la cual conste que se han tomado las medidas necesarias para evitar que se divulgue o propague esta información



- entre sus competidores, número del contrato de licenciamiento. Además, anexar copia de la ficha técnica o descripción del producto.
- Empresas de base tecnológica (spin-off y start-up): Certificado de Cámara de Comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia; Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas. Además, anexar copia de la ficha técnica o descripción del producto.
- Empresas creativas y culturales: Certificado Cámara de Comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia; Certificación institucional describiendo el campo creativo de las empresas creadas. Además, deberá anexar copia de la ficha técnica o descripción del producto.

### iii. Apropiación social del conocimiento.

- ✓ Artículos de divulgación de la actividad de investigación: Se debe indicar la URL (si la tiene) y adjuntar el artículo completo, donde se pueda validar los siguientes datos: nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, DOI (si lo tiene), ISSN, página inicial y página final.
  - Estos artículos pueden estar publicados en revistas no científicas que cuenten con comité editorial.
- ✓ **Libros de divulgación:** Se debe adjuntar la portada, la contraportada, la tabla de contenido, la introducción y las páginas legales del libro.
  - No serán consideradas las ponencias o memorias presentadas en eventos.
- ✓ Productos de multimedia o transmedia y desarrollos web sobre resultados de investigación como vídeos, emisiones de radio, programas de televisión, páginas



web o blogs: se debe adjuntar (i) certificación que requiere contener como mínimo, el nombre del producto, título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva, fecha de realización del proyecto (inicial y final), (ii) un documento elaborado por el aspirante que contenga la descripción del público objetivo, conceptualización del formato y descripción del género en el que se enmarca y estructura narrativa (desarrollo temático), (iii) indicar la URL del sitio publicado o, enlace para descarga, en caso de que sea aplicativo o ruta de circulación.

- ✓ Publicaciones editoriales no especializadas, por ejemplo, cartillas o manuales: se debe adjuntar la publicación editorial no especializada completa y, además, una certificación que contenga como mínimo, el nombre del producto, título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva el producto comunicativo para la divulgación pública de la ciencia, institución que financia y/o gestiona el proyecto, fecha de realización del proyecto (inicio y final) y el público objetivo.
- ✓ Contenidos o desarrollos sonoros o audiovisuales o digitales: se debe indicar la URL y adjuntar la certificación que contenga como mínimo: el nombre del producto, título del proyecto de investigación registrado del cual se deriva el producto comunicativo para la divulgación pública de la ciencia, institución que financia y/o gestiona el proyecto, fecha de realización del proyecto (inicio y final) y el público objetivo.

### iv. Producto artístico.

✓ Conciertos, composiciones, recitales, entre otros. Se debe adjuntar los programas de mano o afiches o soportes documentales del producto artístico presentado en evento o espacio reconocido en los ámbitos nacional o internacional derivado de la trayectoria artística o de un proceso de selección y adjuntar como soporte



complementario de contar con ellos, la ruta de circulación propuesta del registro audiovisual (evidencia de alianzas para la difusión del contenido, por ejemplo, URL o redes sociales), así como las notas de prensa, radio o televisión o críticas artísticas sobre el/los eventos.

**Nota**: En los casos que se exija certificados, estos deberán ser expedidos por las instituciones y/o entidades que apoyan y/o financian la investigación, suscritos por las autoridades competentes donde se indique el nombre y el cargo de quien firma. En todo caso, estos certificados NO podrán ser firmados únicamente por los directores de grupo, investigadores principales o profesores.

# Competencia en lengua extranjera Según lo definido en cada perfil.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 48986 del 08 de junio de 2022.

### Experiencia Profesional

En caso de ser definido o establecido en el perfil al que aspira.

Cuando haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones o entidades públicas o privadas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, por eso el tiempo exigido es no simultáneo.

Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad, empresa o sociedad, en la cual el aspirante haya realizado actividades y en dichas certificaciones se deberá acreditar la experiencia señalada en el perfil y especificar el nombre o razón social de la entidad, empresa o sociedad, el cargo, la relación de funciones o actividades desempeñadas por el aspirante, la fecha de inicio y de finalización. Estos dos últimos ítems <u>pueden</u> estar en horas, obras u otros criterios <u>según lo definido y permitido en el perfil.</u>

Cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante un documento escrito contentivo de su declaración juramentada, la cual no requiere ser autenticada en Notaría, pero debe ser debidamente detallada de las actividades realizadas con las que pretende acreditar la experiencia exigida en el perfil y además adjuntar documentos que permitan validar, verificar o dar indicios de lo afirmado por el aspirante.

Esta experiencia, cuando se exige, se precisa que <u>es diferente a la trayectoria en docencia universitaria y a la trayectoria</u> investigativa.



#### b. Documentación adicional

En esta **Etapa 2,** el aspirante deberá ingresar <u>toda la información adicional y diferente a la presentada para acreditar los requisitos mínimos</u>, para lo cual se advierte que la información soporte o documentación, <u>deberá cumplir las mismas condiciones de la tabla anterior</u>, ya que esos soportes serán los que otorgarán puntaje en la **Etapa 7** "Evaluación de Méritos".

Se tendrá en cuenta para los efectos de la **Etapa 7**, la formación académica adicional en niveles superiores al exigido como requisito mínimo, la trayectoria en docencia universitaria adicional (general y en el área del perfil) y la trayectoria en investigación y/o la experiencia profesional adicional en el <u>área del perfil</u>. Así mismo, se aceptarán como soportes para otorgar puntaje los siguientes:

- Certificados de formación complementaria en Educación Superior, referidos a cursos y/o diplomas en didáctica, pedagogía, proyectos educativos, currículo, tecnologías de la información y la comunicación, TIC, evaluación de aprendizajes, evaluación y/o aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- Certificados de participación como ponente en eventos académico-científicos nacionales o internacionales en el área del perfil o, las memorias del evento donde esté publicada la ponencia en el área del perfil.
- Certificados de distinciones y/o premios académicos o científicos nacionales o internacionales en el área del perfil, recibidos a título personal. Para que sean tenidos en cuenta, deberán anexar, además, los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido. No se otorgará puntaje por los premios o distinciones a la vida y obra de un profesor, los premios o distinciones derivados de tesis o trabajos de grado y las becas o apoyos económicos.
- Artículos publicados en revistas especializadas (no periódicos ni separatas) y/o libros y/o capítulos de libros en el área del perfil, diferentes a producto(s) derivado(s) de investigación o de investigación-creación. Para la Facultad de Artes, se tendrán en cuenta los conciertos, composiciones, recitales, entre otros, en el área del perfil, diferentes a producto(s) derivado(s) de investigación o de investigación-creación.

Para ser admisibles los anteriores certificados, estos deberán ser expedidos por las instituciones y/o entidades oficiales y/o legalmente formalizadas, suscritos por las autoridades competentes donde se indique el nombre y el cargo de quien firma.

En caso de haber participado en las elecciones populares inmediatamente anteriores al inicio del concurso, <u>se recomienda</u> anexar el **certificado de participación en elecciones** (este servirá como recurso para dirimir posibles empates) y en general se invita a anexar la demás documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos mínimos según el perfil para el cual concursa.



**Parágrafo 1**. Los *requisitos mínimos de participación* estarán detallados en cada uno de los perfiles que se encuentran en el **Anexo 1** de esta Resolución.

**Parágrafo 2.** Por la acreditación de los <u>requisitos mínimos de participación</u>, no se otorgará puntaje, toda vez que los requisitos que se deben cumplir en la **Etapa 2** "Inscripciones y carga de la documentación o información" se consideran **habilitantes** para participar en el Concurso. Por tal motivo, el no cumplimiento de uno (1) o varios de los <u>requisitos mínimos de participación</u>, el no cargar en la plataforma establecida cualquiera de los documentos necesarios para la verificación de los requisitos mínimos, o no cargarlos en debida forma, <u>implicará la no preselección en el concurso</u>.

**Parágrafo 3.** Para finalizar la inscripción en el sitio web del concurso, es necesario que el aspirante registre la aceptación de la inscripción y de los términos y condiciones del concurso; de no hacerlo se entenderá que desiste de la inscripción y su hoja de vida no será evaluada para la preselección ni para las siguientes etapas.

**Parágrafo 4.** Por los soportes <u>adicionales y diferentes</u> a los que presente el aspirante para acreditar los requisitos *mínimos de participación* se dará puntaje en la **Etapa 7** "Evaluación de Méritos", conforme al **Anexo 2** de la presente Resolución y siempre que cumpla con las condiciones de la tabla anterior.

Parágrafo 5. Los títulos académicos, las certificaciones, los registros y las patentes que aporten los aspirantes para su inscripción en el concurso, que estén originalmente expedidos en idioma distinto al español, deberán estar acompañados de su traducción oficial al español; la traducción de los títulos académicos debe corresponder a aquellos exigidos en el perfil, descritos en el Anexo 1 de la presente Resolución; en caso de no ser aportada dicha traducción, la documentación correspondiente NO será tenida en cuenta. Para la traducción podrán usar los Servicios de la Agencia de traducción e interpretación de la Universidad de Antioquia.

**Parágrafo 6.** Los aspirantes que en la fecha límite de la **Etapa 2** (Inscripción y carga de la documentación o información) no tengan el título de maestría o de doctorado a que se refiere este artículo, podrán participar solo si acreditan la terminación de todos los requisitos para obtener el grado de maestría o de doctorado y si únicamente se encuentran en espera de la entrega del diploma; tal situación deberá ser certificada por la autoridad competente de la institución de educación superior en la que adelantó el posgrado, donde indique que aprobó todos los requisitos y sólo tiene pendiente la expedición del título.

**Parágrafo 7.** Para efectos del presente concurso, los títulos académicos obtenidos en el extranjero que no han sido convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y, la certificación de terminación de estudio en el extranjero a que se refiere el parágrafo 6 del presente artículo, deben contar con la certificación de apostilla de la autoridad competente si el



país que lo otorga se adhirió al convenio de la Haya de 1961 (Ley 455 de 1998), o haber sido legalizados ante el Cónsul Colombiano en el país que confiere el grado, si el país no hace parte de dicho convenio (artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso). Los candidatos incluidos en la lista de elegibles, deberán además hacer abonar la firma del cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Parágrafo 8. Cada aspirante sólo podrá postularse a un (1) perfil del presente concurso.

**Parágrafo 9.** Para la carga de la información, los aspirantes deberán verificar que cumplan con los requisitos del perfil al cual se aspira, antes de proceder con la inscripción.

**Parágrafo 10.** En el sitio web del concurso y bajo su responsabilidad, cada aspirante deberá manifestar su conocimiento y aceptación de las normas fijadas para el concurso, atendiendo a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral o en las que la modifiquen o aclaren y, en los Anexos de la misma. Igualmente, autorizará la notificación de las comunicaciones, respuestas, actos y en general, todos los asuntos referidos a la participación en el concurso a través del correo electrónico que registró en la inscripción.

A partir de la manifestación de conocimiento y aceptación que el aspirante realice en el sitio web del concurso y del <u>envío definitivo</u> de la documentación, se considerará inscrito en el concurso y, con ello, el aplicativo se inhabilita y no se permite realizar modificaciones en la inscripción.

Parágrafo 11. La documentación a que hace referencia el presente artículo, debe subirse al sitio web del Concurso en formato digital, únicamente en PDF. Cada documento no debe exceder los tres (3) megabytes, deben ser completos y legibles en su totalidad, sin tachaduras, enmendaduras o borrones. El aspirante asume la responsabilidad establecida en el parágrafo 2 del presente artículo, ello por las consecuencias derivadas del no cargue de la información con las citadas exigencias.

**ARTÍCULO 10. Etapa 3.** *Preselección*. En esta etapa se verificará y analizará el cumplimiento de los *requisitos mínimos de participación* que deben cumplir los aspirantes al concurso según lo establecido en esta Resolución y en el Anexo 1 de la misma.

Esta etapa finalizará con la expedición de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Antioquia, en donde se publicarán los aspirantes **no preseleccionados y los preseleccionados** que continuarán en el concurso, ello con base en el cumplimiento de los *requisitos mínimos de participación*.

En caso de ser <u>preseleccionado</u>, el aspirante deberá cargar en el sitio web del concurso, en las fechas establecidas en el cronograma para la **Etapa 6**, la documentación de que trata el **artículo** 13 (carga de información requerida para la prueba académica) de la presente Resolución, esto



es: (i) el trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el área del perfil y, (ii) la propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad (para este último ver **Anexo 3**).

**ARTÍCULO 11. Etapa 4.** *Recursos de reposición*. Contra la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia debidamente publicada y a la cual se refiere la **Etapa 3**, procede únicamente el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el aspirante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Parágrafo. En cualquier caso, esta etapa no dará lugar a la presentación de información no aportada durante la Etapa 2.

**ARTÍCULO 12. Etapa 5.** *Respuesta a recursos de reposición*. La Vicerrectoría de Docencia resolverá los recursos interpuestos por los aspirantes, mediante resoluciones debidamente notificadas en los correos electrónicos que hayan registrado al momento de la inscripción y contra estas decisiones <u>no procederán más recursos</u>.

**ARTÍCULO 13**. **Etapa 6**. *Carga de información requerida para la prueba académica*. Los aspirantes <u>preseleccionados</u> deberán cargar en el sitio web del Concurso y en las fechas establecidas en el cronograma para esta Etapa, la siguiente información:

- a. Un trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el área del perfil para el cual concursa, este debe ser diferente a los aportados como soporte de la trayectoria en investigación. El texto debe estar escrito en español y su extensión debe estar entre 3000 y 4000 palabras, incluida la sección de referencias.
- b. Una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia, a la luz de la visión que debe guiar su desempeño: aptitud de maestro, espíritu de responsabilidad, capacidad para integrar las misiones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y extensión), sentido humanista, actitud racional, disposición para la interdisciplinariedad, vocación en la formación de ciudadanía, reivindicación del sentido de lo público, sentido de la autonomía y espíritu de solidaridad; todo en armonía con lo establecido en el literal b, del artículo 9, del Acuerdo Superior 342 de 2007. La propuesta debe estar escrita en español con una extensión entre 4000 y 6000 palabras.

**Parágrafo 1.** Para los perfiles de la **Escuela de Idiomas,** tanto el trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el **área de perfil** para el cual concursa, como la propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia, deben ser <u>escritos y sustentados oralmente en el idioma extranjero requerido en el perfil.</u>



16

**Parágrafo 2.** La documentación a que hace referencia esta etapa debe cargarse en el sitio web del Concurso en formato texto (cuya extensión puede ser: .doc, .docx y .rtf). Cada documento <u>no debe</u> exceder los tres (3) megabytes. Así mismo, debe cargarse en las fechas especificadas en el cronograma tanto para quienes sean preseleccionados desde la **Etapa 3** "*Preselección*", como para los preseleccionados por las respuestas de los recursos de reposición.

El participante que no cargue la información en las fechas establecidas en el cronograma o con las mencionadas exigencias técnicas, tendrá como calificación en el componente evaluable-prueba académica, CERO (0) puntos.

**Parágrafo 3.** Para el trabajo escrito de *índole académico - investigativo* se aceptará un trabajo escrito de autoría única, cuyo tema corresponda <u>al área del perfil al cual se presenta</u>, con el que demuestre dominio teórico. Este debe contener <u>como mínimo</u>: título, introducción, planteamiento del problema, objetivos, justificación, referentes conceptuales (estado del arte y marco teórico), metodología, impacto, pertinencia y referencias bibliográficas. Este texto <u>debe ser diferente</u> a los aportados como soporte de la trayectoria en investigación, de productividad o de cualquier otro requisito o parámetro evaluable de la hoja de vida.

El aspirante deberá tener en cuenta, además, lo señalado en el literal **a**) de este artículo y lo descrito en el perfil al cual se inscribió.

**Parágrafo 4.** La propuesta sobre el aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia, debe tener lo siguiente:

- **1.** El diseño del microcurrículo de un curso perteneciente a la unidad académica en la que se encuentra adscrito el perfil para el cual fue preseleccionado.
- 2. Un escrito tipo ensayo, en el cual el aspirante describa cómo se articula el microcurrículo diseñado con el proyecto educativo del programa, los planes y proyectos de la unidad académica y con los planes institucionales (Plan de Desarrollo 2017-2027, Plan de Acción Institucional 2021-2024 y Proyecto Educativo Institucional –PEI–).

Para efectos de esta propuesta el aspirante <u>debe utilizar el formato establecido en el</u> **Anexo 3** de la presente Resolución y en todo caso, tener en cuenta lo señalado en el literal **b**) de este artículo y lo descrito en cada perfil.

**ARTÍCULO 14. Etapa 7.** Evaluación de Méritos. Esta etapa tendrá dos (2) componentes evaluables y/o que darán puntaje, a saber: (1) prueba académica y (2) hoja de vida, que se evaluarán de manera independiente y cuya sumatoria tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos, de los cuales sesenta (60) corresponden a la prueba académica y cuarenta (40) a la hoja de vida.



El puntaje **mínimo** para ser incluido en la lista de elegibles se establece en **setenta (70) puntos**.

A continuación, se relacionan y describen los **componentes evaluables** antes mencionados:

### (1) Prueba académica

La prueba académica estará compuesta por:

- **a.** Un trabajo escrito de índole académico-investigativo que corresponda con **el área del perfil** para el cual concursa.
- **b.** Una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y, a la Universidad de Antioquia.
- **c.** Sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo como de la propuesta sobre el aporte y capacidad de integración al programa o área académica y, a la Universidad de Antioquia.
- d. Prueba Complementaria. <u>Algunos perfiles</u> en el concurso podrán requerir, en atención a las necesidades y especificidades de las distintas unidades académicas, de la presentación de una prueba complementaria para demostrar una habilidad o competencia específica. De existir en el perfil dicha Prueba Complementaria, esta será explícita en los perfiles contenidos en el **Anexo 1** de esta Resolución y, en cualquier caso, dicha prueba <u>será distinta</u> de las referidas en los ítems a, b y c del presente numeral, pero hace parte de la prueba académica.

### (2) Hoja de vida

Teniendo en cuenta que por el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación (habilitantes) detallados en cada uno de los perfiles (Anexo 1 de esta Resolución) no se otorga puntaje, se precisa que en esta Etapa 7. "Evaluación de Méritos", se dará puntaje únicamente por los soportes adicionales y diferentes a los que presente el aspirante para acreditar los requisitos mínimos de participación, y que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 9, etapa 2, literal b "Documentación adicional". Dicha evaluación se hará conforme al Anexo 2 de la presente Resolución.

Para efectos de otorgar puntaje, en los siguientes 2 casos se aplicará regla de tres simple para hallar la proporción en años de los <u>productos</u>, <u>obras</u>, <u>horas u otros criterios</u> <u>adicionales y diferentes</u> a los establecidos como *requisitos mínimos de participación* y así aplicar las tablas de evaluación del **Anexo 2**:



✓ Para los perfiles donde se establezca como requisito mínimo de participación *experiencia* profesional demostrada con productos, obras, horas u otros criterios esto es, que la exigencia NO se encuentre establecida en años, se determina que, lo definido en el Anexo 1 será equivalente a dos (2) años en dicha experiencia.

✓ Para los perfiles de la *Facultad de Artes* donde se defina como requisito mínimo de participación *experiencia profesional* demostrada con <u>obras en los últimos tres (3) años</u>, estos se contarán hasta el inicio de la etapa de inscripciones del presente concurso y, la cantidad exigida en el **Anexo 1** será equivalente a tres (3) años en dicha experiencia.

## CALIFICACIÓN:

### 1. Prueba Académica: hasta sesenta (60) puntos

La evaluación de la prueba académica otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos.

Se evaluarán los aspectos que a continuación se mencionan y a cada uno se asignarán los puntajes definidos en las siguientes tablas, según aplique a las exigencias indicadas en los perfiles.

Tabla 1. Prueba Académica para los perfiles que NO exigen prueba complementaria.

PRUEBA ACADÉMICA	MÁXIMO 60 puntos
a. Trabajo escrito de índole académico-investigativo en el área del perfil	Hasta 20 puntos
1. Orden, coherencia y claridad.	Hasta 5 puntos
2. Profundidad y solidez de los conocimientos.	Hasta 6 puntos
3. Impacto y pertinencia del trabajo escrito en el área del perfil.	Hasta 7 puntos
4. Soporte bibliográfico.	Hasta 2 puntos
b. Propuesta sobre el aporte y capacidad de integración al programa o área académica y, a la Universidad	Hasta 20 puntos
1. Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del microcurrículo.	Hasta 5 puntos
2. Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del escrito tipo ensayo.	Hasta 5 puntos
<b>3.</b> Articulación de la propuesta con los planes y proyectos de la unidad académica (proyecto educativo del programa, planes y	Hasta 5 puntos



proyectos de la unidad académica).	
<b>4.</b> Articulación de la propuesta con los planes y proyectos institucionales (Plan de desarrollo 2017-2027, plan de acción institucional 2021-2024, Proyecto Educativo Institucional).	
c. Sustentación oral del trabajo de índole académico - investigativo	
y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad	
y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al	
y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad	Hasta 20 puntos

En el presente concurso, <u>algunos</u> perfiles de las **Facultades de Artes, Ingeniería, Ciencias Agrarias y Comunicaciones y Filología** requieren <u>prueba complementaria</u>, según se precisa en el **Anexo 1** de la presente Resolución. Para estos casos, se evaluarán los aspectos que a continuación se mencionan y a cada uno se asignarán los siguientes puntajes:

Tabla 2. Prueba Académica para los perfiles de la <u>Facultad de Artes</u> que SI exigen prueba complementaria.

PRUEBA ACADÉMICA		MÁXIMO 60 puntos	
	rabajo escrito de índole académico-investigativo en el área el perfil	Hasta 15 puntos	
1.	Orden, coherencia y claridad.	Hasta 4 puntos	
2.	Profundidad y solidez de los conocimientos.	Hasta 5 puntos	
3.	Impacto y pertinencia del trabajo escrito en el área del perfil.	Hasta 5 puntos	
4.	Soporte bibliográfico.	Hasta 1 punto	
b. Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad		Hasta 15 puntos	
1.	Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del microcurrículo.	Hasta 4 puntos	
2.	Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del escrito tipo ensayo.	Hasta 4 puntos	
3.	Articulación de la propuesta con los planes y proyectos de la unidad académica (proyecto educativo del programa, planes y proyectos de la unidad académica).	Hasta 4 puntos	



<b>4.</b> Articulación de la propuesta con los planes y proyectos institucionales (Plan de desarrollo 2017-2027, plan de acción institucional 2021-2024, Proyecto Educativo Institucional).	Hasta 3 puntos
c. Sustentación oral del trabajo de índole académico-	
investigativo y de la propuesta de aporte y capacidad de	Hasta 15 puntos
integración al programa o área académica y a la Universidad	
1. Orden, coherencia y claridad en la exposición.	Hasta 5 puntos
2. Capacidad crítica, creativa y analítica.	Hasta 5 puntos
<b>3.</b> Uso de medios didácticos, capacidad de motivación y de comunicación.	Hasta 5 puntos
d. Presentación para la demostración de una habilidad o de	Hasta 15 puntos
una competencia específica (audición y clase maestra)	nasta 15 puntos
<b>1.</b> Audición (calidad interpretativa y grado de dificultad del repertorio).	Hasta 8 puntos
2. Clase maestra (técnica e interpretación del repertorio).	Hasta 7 puntos

Tabla 3. Prueba Académica para los perfiles de la <u>Facultad de Comunicaciones y Filología</u> que SI exigen prueba complementaria.

	PRUEBA ACADÉMICA	MÁXIMO 60 puntos
a. Tr del p	abajo escrito de índole académico-investigativo en el área perfil	Hasta 15 puntos
1.	Orden, coherencia y claridad.	Hasta 4 puntos
2.	Profundidad y solidez de los conocimientos.	Hasta 5 puntos
3.	Impacto y pertinencia del trabajo escrito en el área del perfil.	Hasta 5 puntos
4.	Soporte bibliográfico.	Hasta 1 punto
b. Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad		Hasta 15 puntos
1.	Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del microcurrículo.	Hasta 4 puntos
2.	Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del escrito tipo ensayo.	Hasta 4 puntos
3.	Articulación de la propuesta con los planes y proyectos de la unidad académica (proyecto educativo del programa, planes y proyectos de la unidad académica).	Hasta 4 puntos
4.	Articulación de la propuesta con los planes y proyectos institucionales (Plan de desarrollo 2017-2027, plan de acción institucional 2021-2024, Proyecto Educativo Institucional).	Hasta 3 puntos



c. Sustentación oral del trabajo de índole académico- investigativo y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad		Hasta 10 puntos
1. Orden, coherencia y claridad en	a exposición.	Hasta 3 puntos
2. Capacidad crítica, creativa y ana	lítica.	Hasta 3 puntos
<b>3.</b> Uso de medios didácticos, cap comunicación.	pacidad de motivación y de	Hasta 4 puntos
d. Presentación para la demostración de una habilidad o de una competencia específica		Hasta 20 puntos
1. Calidad técnica demostrada en el	o los productos.	Hasta 4 puntos
2. Calidad narrativa del o los produ	ctos.	Hasta 4 puntos
		ransta : puritos
<ol><li>Coherencia entre la ideación, pla productos finales.</li></ol>	neación y realización del o los	Hasta 4 puntos
_	neación y realización del o los	•

Tabla 4. Prueba Académica para los perfiles de las <u>Facultades de Ingeniería y Ciencias</u> <u>Agrarias</u>, que SI exigen prueba complementaria.

	PRUEBA ACADÉMICA	MÁXIMO 60 puntos
a. Tra	bajo escrito de índole académico-investigativo en el área rfil	Hasta 15 puntos
1.	Orden, coherencia y claridad.	Hasta 4 puntos
2.	Profundidad y solidez de los conocimientos.	Hasta 5 puntos
3.	Impacto y pertinencia del trabajo escrito en el área del perfil.	Hasta 5 puntos
4.	Soporte bibliográfico.	Hasta 1 punto
b. Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad		Hasta 15 puntos
1.	Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del microcurrículo.	Hasta 4 puntos
2.	Cohesión, coherencia y claridad en la construcción del escrito tipo ensayo.	Hasta 4 puntos
3.	Articulación de la propuesta con los planes y proyectos de la unidad académica (proyecto educativo del programa, planes y proyectos de la unidad académica).	Hasta 4 puntos
4.	Articulación de la propuesta con los planes y proyectos institucionales (Plan de desarrollo 2017-2027, plan de acción institucional 2021-2024, Proyecto Educativo Institucional).	Hasta 3 puntos



invest	tentación oral del trabajo de índole académico- igativo y de la propuesta de aporte y capacidad de ación al programa o área académica y a la Universidad	Hasta 15 puntos
1.	Orden, coherencia y claridad en la exposición.	Hasta 5 puntos
2.	Capacidad crítica, creativa y analítica.	Hasta 5 puntos
3.	Uso de medios didácticos, capacidad de motivación y de comunicación.	Hasta 5 puntos
	sentación para la demostración de una habilidad o de una etencia específica	Hasta 15 puntos
compe	sentación para la demostración de una habilidad o de una	Hasta 15 puntos  Hasta 5 puntos
compe	sentación para la demostración de una habilidad o de una etencia específica	•

**Parágrafo 1.** La sustentación oral del trabajo escrito de índole académico - investigativo y, de la propuesta sobre el aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad, se realizará en acto público, presencial o a través de plataformas virtuales según se comunique y determine la Universidad para cada caso y, en las fechas que esta establezca.

**Parágrafo 2.** Para las *Facultades de Artes, Ingeniería, Ciencias Agrarias y Comunicaciones y Filología*, la sustentación podrá complementarse con una presentación que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica, según lo determine el perfil, en el **Anexo 1** de esta Resolución.

**Parágrafo 3.** La Vicerrectoría de Docencia notificará a cada aspirante a través de los correos que haya registrado en el aplicativo del concurso al momento de su inscripción, y a cada comisión, la fecha y hora de las sustentaciones orales y de la presentación de la prueba complementaria, esta última para el caso de las *Facultades de Artes*, *Ingeniería*, *Ciencias Agrarias y Comunicaciones y Filología*, cuando apliquen según lo indicado en el **Anexo 1** de esta Resolución.

Es deber de los aspirantes presentarse en el espacio sea físico o virtual según sea el caso, en la fecha y hora que se le indique; de lo contrario se le asignará un puntaje de CERO (0) en todo el componente evaluable de *prueba académica* (literales *a, b, c* y *d* del numeral 1 de la **Etapa 7** "Evaluación de méritos"). De no poderse presentar, el aspirante podrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la cita asignada, solicitar la reprogramación allegando de una vez las pruebas o evidencias que acrediten debidamente el acaecimiento de una situación de fuerza mayor, lo cual será analizado por la Universidad y de considerarse como tal, se informará la nueva fecha, sin posibilidad de más agendamientos o se indicará que lo argumentado y soportado no se considera como fuerza mayor y, por lo tanto, se negará la solicitud de reprogramación. Contra esta decisión no procederán reclamaciones.



**Parágrafo 4.** La duración de la sustentación oral del escrito académico - investigativo y de la propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia, no excederán los sesenta (60) minutos, distribuidos de la siguiente manera: 20 minutos para sustentar el escrito de índole académico-investigativo, 20 minutos para la propuesta de aporte y 20 minutos para el intercambio de preguntas y respuestas con la comisión evaluadora.

23

Para el caso de las *Facultades de Artes*, *Ingeniería*, *Ciencias Agrarias y Comunicaciones y Filología* y según lo establecido dentro del perfil que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica, ésta se llevará a cabo en los 30 minutos siguientes a los 60 minutos indicados en este parágrafo.

### 2. Hoja de Vida: hasta 40 puntos.

La evaluación de *Hoja de Vida*, que otorgará un puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos**, se hará conforme al **Anexo 2** que hace parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 15. Criterios de desempate**. En caso de presentarse empates entre dos o más participantes para un mismo perfil, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 aclarada por la Ley 815 de 2003 y modificada por la Ley 2019 de 2020 o las que las adicionen o mediquen, sobre estímulo a los sufragantes. En el evento de persistir el empate, el segundo criterio para dirimirlo será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la **prueba académica** y, de continuar el empate, el tercer criterio será el mayor puntaje obtenido en la **evaluación de la hoja de vida**.

**ARTÍCULO 16. Etapa 8.** *Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas*. En esta etapa, mediante Resolución Rectoral, será publicado el listado de candidatos elegibles, no elegibles y la declaración de plazas desiertas, acto contra el cual no procederán recursos, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Superior 342 de 2007.

**ARTÍCULO 17. Etapa 9.** *Nombramientos y posesión*. El nombramiento deberá ceñirse al orden de méritos en la lista de candidatos elegibles, según lo consagra el artículo 40 del Acuerdo Superior 083 de 1996, Estatuto Profesoral, y para el nombramiento de los aspirantes que resultaren elegidos la Universidad de Antioquia procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del citado Estatuto.

**Parágrafo 1.** Los candidatos seleccionados de la <u>lista de elegibles</u> para posesionarse, deberán entregar en la División de Talento Humano los documentos **originales** que se soliciten y que



acrediten los requisitos exigidos en el concurso, la tarjeta profesional para las profesiones que lo exigen para su ejercicio y aquellos otros documentos que sean necesarios para ocupar el cargo.

De llevarse a cabo la posesión sin haberse cumplido lo indicado, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 que establece:

"ARTÍCULO 5. En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

Cuando se advierte que se ocultó información o se aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que haya lugar, el responsable quedará inhabilitado para ejercer funciones públicas por tres (3) años".

**Parágrafo 2.** Quienes resulten incluidos en la lista de elegibles y hayan obtenido títulos en el exterior, deberán realizar la convalidación de los mismos, para lo cual dispondrán de un (1) año, prorrogable máximo por otro año. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 "Títulos y certificados obtenidos en el exterior" del Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 y en todo caso, para este concurso, de no cumplirse con dicha exigencia, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**Parágrafo 3.** Los extranjeros que resulten elegidos en virtud del concurso, para poder posesionarse, deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad colombiana competente.

**Parágrafo 4.** En el evento de producirse un nombramiento sin el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Resolución o en sus Anexos 1 o 3, así como en la normativa definida en el artículo 4 de la misma, la Universidad de Antioquia dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la ley 190 de 1995.

Parágrafo 5. Para el aspirante seleccionado o que ha quedado en primer lugar en la lista de elegibles, y que está vinculado con la Universidad de Antioquia en una plaza de carrera docente de igual dedicación a la cual se inscribió en este concurso profesoral, se expedirá una resolución de adscripción a la plaza a la cual se inscribió en el presente concurso profesoral. La plaza de carrera docente que ocupaba hasta ese momento quedará vacante y en todo caso se deja claro que, si el aspirante ya está vinculado con la Universidad en una plaza con igual o diferente dedicación a la cual se inscribió, al aceptar el nuevo cargo deberá hacer dejación de la plaza



anterior o de la plaza que está ocupando, pues no se pueden ocupar simultáneamente dos plazas de carrera docente, es decir, desempeñar dos cargos públicos al mismo tiempo.

**Parágrafo 6.** Para el nombramiento y posesión de los aspirantes seleccionados se verificará que no estén inmersos en alguna inhabilidad, prohibición o sanción que les impida tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 18. Cronograma del concurso**. El "Concurso profesoral 2022" tendrá el siguiente cronograma en relación con las etapas definidas en el artículo 7 de la presente Resolución:

ETAPAS		PLAZOS
	Expedición	El martes 27 de septiembre de 2022.
1	Publicación y divulgación de la convocatoria	Entre el miércoles 28 de septiembre y el lunes 03 de octubre de 2022.
2	Inscripciones y carga de la documentación.  Esta etapa se realizará en el sitio web del Concurso https://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral/	Del martes 04 de octubre al viernes 11 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas (hora legal colombiana).
3	Preselección	Publicación de la Resolución de Vicerrectoría de Docencia con el listado de preseleccionados y no preseleccionados: viernes 3 de marzo de 2023.
4	Recursos de reposición	Del lunes 6 de marzo hasta el viernes 17 de marzo de 2023 a las 16:00 horas (hora legal colombiana). Cualquier recurso interpuesto por fuera de esta hora, será rechazado.
5	Respuesta a recursos de reposición	Del martes 21 de marzo hasta el viernes 2 de junio de 2023.



ETAPAS		PLAZOS
6	Carga de información requerida para la prueba académica.  El cargue se realizará en el sitio web del Concurso https://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral/	Del lunes 6 de marzo al viernes 10 de marzo de 2023 hasta las 17:00 horas (hora colombiana), aplica para los aspirantes preseleccionados el 3 de marzo de 2023.  Del lunes 5 de junio al viernes 9 de junio de 2023 hasta las 17:00 horas (hora colombiana) para los aspirantes preseleccionados cuya respuesta es favorable a su recurso de reposición e ingresen a la lista de preseleccionados.
7	Evaluación de méritos	Del martes 13 de junio al jueves 31 de agosto de 2023.
8	Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas	Viernes 15 de septiembre de 2023.
9	Nombramientos	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del listado de candidatos elegibles y declaración de plazas desiertas.

**Parágrafo. Suspensión o prórroga.** La Universidad de Antioquia se reserva el derecho de suspender o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio o por cualquiera otra razón que tenga que ver con los fines orientadores del "Concurso profesoral 2022". Ocurrido el hecho, se notificará mediante Resolución Rectoral publicada en el sitio web del concurso, https://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral/

**ARTÍCULO 19. Comisiones.** Las siguientes comisiones serán conformadas mediante Resolución Rectoral para las etapas 3 "Preselección" y 7 "Evaluación de méritos" del concurso:

<u>Comisiones para la revisión de hojas de vida (Etapa 3. "Preselección")</u>. Serán encargadas de revisar las hojas de vida de los inscritos y la documentación recibida con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en el presente concurso. La revisión realizada por estas comisiones será la base para la definición de los aspirantes preseleccionados.



Comisiones para la evaluación de méritos (Etapa 7. "Evaluación de méritos"). Estas comisiones, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Superior 342 de 2007, serán las encargadas de la evaluación de méritos descrita en la **Etapa 7** de la presente Resolución. Adicionalmente, para estas comisiones, el Vicedecano, el Jefe de Formación Académica o un delegado de la Unidad Académica definido por el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto, será el encargado, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, de la coordinación logística con los jurados que componen la comisión.

En caso de requerirlo, las unidades académicas <u>podrán contar</u> para efectos de la coordinación logística, además de su delegado, con un número no superior a tres (3) Jefes de Departamento o de Programa.

**ARTÍCULO 20. Comunicaciones del concurso**. La divulgación del "Concurso profesoral 2022", así como toda la información oficial relacionada con el mismo, se hará en el sitio web del concurso, <a href="https://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral/">https://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral/</a>.

**Parágrafo.** La Vicerrectoría de Docencia es la dependencia que coordina el proceso de la presente convocatoria, atenderá a los aspirantes en lo relacionado con el proceso de inscripción, carga de la documentación en el sitio web del Concurso y cualquier otra duda e inquietud que se les presente, con la salvedad que será <u>únicamente</u> a través del correo electrónico: concursoprofesoral@udea.edu.co.

**ARTÍCULO 21. Veracidad de la información**. La veracidad y el contenido de los soportes que se anexen serán de exclusiva responsabilidad del aspirante y, en todo caso, se tendrá en cuenta que la Universidad de Antioquia se reserva el derecho de verificar, por cualquier medio legalmente admisible, la información y documentación suministrada, sin que ello releve a los aspirantes del deber de aportarlas a la convocatoria.

ARTÍCULO 22. Exclusión de aspirantes preseleccionados. Si la Universidad de Antioquia en alguna etapa del proceso encuentra que uno o varios de los candidatos preseleccionados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el concurso, procederá mediante resolución motivada expedida por la *Vicerrectoría de Docencia*, a excluir al aspirante de la lista de preseleccionados e incluirlo en la de no preseleccionados. Contra este acto procederá el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación a través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción. Igual proceso se surtirá si ello se encuentra en los candidatos que han quedado en la lista de elegibles, para lo cual el Rector mediante resolución motivada excluirá de dicha lista a quienes aún no hayan sido posesionados.

27



ARTÍCULO 23. Vigencia de la lista de elegibles. La lista de elegibles tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de su publicación para proveer plazas con igual perfil, y será optativa únicamente en la misma Unidad Académica para la provisión de plazas con un perfil similar al definido para el concurso. En ambos casos, el Consejo de la Unidad Académica deberá presentar una solicitud motivada ante la Vicerrectoría de Docencia, la cual evaluará la procedencia de la solicitud y resolverá lo que deberá hacer la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 24.** Aplicación de normas a profesores de la Institución. Para aspirar a una plaza en este concurso, los profesores de medio tiempo, de cátedra u ocasionales de la Universidad de Antioquia deberán cumplir con todos los requisitos y someterse a los procedimientos señalados en el Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, en esta Resolución Rectoral y demás normas aplicables a esta convocatoria.

**ARTÍCULO 25. Destrucción de la documentación**. La Universidad de Antioquia dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas, procederá con la destrucción y eliminación de la documentación o información recibida por parte de los aspirantes con motivo de su participación en el presente concurso,

**ARTÍCULO 26. Vigencia.** Esta Resolución y sus anexos 1, 2 y 3, rigen a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Rector

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO

Secretario General

Informe de auditoría final 2022-09-26

Fecha de creación: 2022-09-26

Por: Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAATUx9P\_Sf8jLhFy0l94AkX\_F4eOeYkzYb

# Historial de "Resolución Rectoral 49348"

Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento. 2022-09-26 - 13:36:47 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.

Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co). 2022-09-26 - 13:39:40 GMT

Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-09-26 - 21:46:00 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.161.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.

2022-09-26 - 21:46:03 GMT

Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2022-09-26 - 23:35:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.29.198.186.

Documento completado.

2022-09-26 - 23:35:13 GMT

